

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA**  
**ACUERDO No. 019**  
**5 de diciembre del 2018**

Por el cual se modifica el ACUERDO N° 005 del 14 de mayo de 2015, que establece el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Técnica de la institución.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa José Eustasio Rivera en uso de las atribuciones legales:

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 148 de la Ley 115 de 1994 o numeral 55 del artículo 5 de la Ley 715 del 2001 reglamentó la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media que deben realizar las instituciones educativas.

Que el Decreto 2247 de 1997 establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel de Preescolar.

Que el Decreto 1290 del 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los niveles de Educación Básica y Media.

Que el Decreto 1075 de 2015 en el TITULO 3, CAPITULO 3, sección 3 Artículos 2.3.3.3.4 al 2.3.3.3.8, por la cual se reglamenta el sistema de evaluación de los estudiantes.

Que el Proyecto Educativo Institucional debe actualizarse y regirse por la legislación vigente en cada uno de sus componentes

Que en la reglamentación del presente acuerdo han intervenido en un proceso participativo de análisis y de decisión representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Que el Consejo Directivo en reunión realizada el cinco (5) de diciembre de 2018; aprobó las modificaciones al (SIEE) Sistema de Evaluación de los estudiantes, establecido según el acuerdo No.005 del 14 de mayo de 2015.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La evaluación es un proceso de valoración continuo, dinámico y cualitativo, que permite el seguimiento de la formación integral en las dimensiones cognitiva, afectiva, psicomotora, ética y social que contribuye al desarrollo personal del

estudiante; que proporciona retroalimentación permanente a los docentes, educandos y padres de familia con el objeto de mejorar el proceso de aprendizaje de los estudiantes y la calidad del servicio educativo.

## **ARTÍCULO 2. ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de Educación Básica y Media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

Son propósitos de la evaluación en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los educandos que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

## **ARTÍCULO 4. CARACTERIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

La evaluación de los estudiantes se caracteriza por ser:

1. **CONTINUA:** Se realiza permanentemente, basada en un seguimiento que permite apreciar el progreso y las dificultades que se observan en el proceso de formación de los estudiantes.

2. **INTEGRAL:** Tiene en cuenta todos los aspectos y dimensiones cognitivas, afectivas, psicomotoras, éticas y sociales del desarrollo del estudiante.
3. **CUALITATIVA:** Las diversas dimensiones del comportamiento humano por su condición subjetiva e intangible, como es el mismo aprendizaje, requiere de medios y técnicas especializadas. A tales efectos, se han desarrollado algunas técnicas para medir aspectos que afectan los niveles de aprendizaje tales como: a) actitudes, b) asistencia y puntualidad a clases, c) trabajo en equipo, d) creatividad, e) liderazgo, f) motivación, g) participación en actividades, h) participación en clase, i) sociabilidad.

Hay varias técnicas de observación que suelen utilizarse, entre ellas el registro anecdótico, record acumulativo, listas de cotejo y escalas evaluativas. Además, de los medios e instrumentos de expresión propia y de interacción que permite la participación y creatividad de los estudiantes creados por los docentes.

4. **FLEXIBLE:** Tiene en cuenta los ritmos individuales de desarrollo y/o aprendizajes del estudiante según sus intereses, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, relevantes o diagnosticadas por profesionales.
5. **INTERPRETATIVA:** Que el estudiante comprenda el significado de los procesos y los resultados de la evaluación para establecer correctivos que le permitan el avance en su desarrollo integral.
6. **PARTICIPATIVA:** En la evaluación se involucra al estudiante, al docente, al padre de familia y a otras instancias que aporten en el mejoramiento del proceso formativo de los estudiantes, mediante los mecanismos establecidos por la Institución.
7. **FORMATIVA:** La evaluación se constituye en un proceso de aprendizaje y de formación personal. Mediante el seguimiento que se hace al desempeño del estudiante se valora todo su proceso de aprendizaje, de acuerdo a los lineamientos curriculares, los estándares y competencias, y el modelo pedagógico institucional, para el mejoramiento continuo. La evaluación ofrece al estudiante la oportunidad para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
8. **SISTEMÁTICA:** Se realiza de acuerdo a un plan y criterios establecidos
9. **ORIENTADORA:** Del educando en su proceso de enseñanza y del educador en lo referente a su quehacer pedagógico.
10. **ACTIVA:** La variedad, la creatividad y su funcionalidad son características del proceso de evaluación.

**RETROALIMENTADORA:** Permite realizar ajustes al currículo y mantener actualizado el proceso de enseñanza aprendizaje de la institución.

## **ARTICULO 5. ESCALA DE VALORACIÓN Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL**

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Artículo 5, la institución educativa aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

Valoración entre 4.6 y 5.0 Equivalente a Desempeño Superior

Valoración entre 4.0 y 4.5 Equivalente a Desempeño Alto

Valoración entre 3.0 y 3.9 Equivalente a Desempeño Básico

Valoración entre 1.0 y 2.9 Equivalente a Desempeño Bajo

Los desempeños que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas y en el comportamiento son:

### ➤ **Desempeño Superior**

**Descripción.** Alcanzó un óptimo nivel de desempeño en los estándares, en las temáticas y actividades desarrolladas en las áreas. Asumió con responsabilidad el Manual de Convivencia Institucional y demostró un alto nivel de desempeño en las competencias ciudadanas que contribuyeron a la creación de un ambiente escolar saludable, acorde con la filosofía institucional.

### ➤ **Desempeño Alto**

**Descripción.** Alcanzó el nivel de estándares exigido y demostró un buen desempeño en la temática y en las actividades desarrolladas en las áreas. Asumió con responsabilidad el Manual de Convivencia Institucional y demostró un buen nivel de desempeño en las competencias ciudadanas que contribuyeron a la creación de un ambiente escolar saludable, acorde con la filosofía institucional.

### ➤ **Desempeño Básico**

**Descripción.** Alcanzó el nivel mínimo de estándares exigidos y demostró un desempeño aceptable en la temática y en las actividades desarrolladas en las áreas. Asumió con poca responsabilidad el Manual de Convivencia Institucional y demostró un nivel aceptable en el desempeño de las competencias ciudadanas que no favoreció la creación de un ambiente escolar saludable, acorde con la filosofía Institucional.

### ➤ **Desempeño Bajo**

**Descripción.** El nivel mínimo de estándares exigido no fue alcanzado, su desempeño en la temática y en las actividades desarrolladas en el área fue bajo. Asume con desinterés el Manual de Convivencia Institucional y demostró un bajo nivel en el desempeño de las competencias ciudadanas que entorpeció el buen desarrollo de las actividades académicas y la creación de un ambiente

escolar saludable acorde con la filosofía institucional. Muestra una actitud displicente y carente de compromiso.

## **ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Teniendo en cuenta que cada área del plan de estudios definirá los procesos específicos para cada grado, en función de ello, se establecen a continuación los diferentes criterios de evaluación a tener en cuenta:

- a. **Competencias cognitivas:** orientan el avance en el dominio conceptual en las disciplinas académicas. Tendrá como acciones propias la interpretación, la argumentación y la proposición de soluciones a problemas disciplinares de forma creativa y lúdica, así mismo se incluirá en cada período académico la valoración de las evaluaciones periódicas que los profesores elaborarán y aplicarán teniendo en cuenta los lineamientos institucionales y nacionales, tales como las Pruebas de Estado.
- b. **Competencias procedimentales:** conjunto de procedimientos y actividades realizadas por el estudiante y orientadas por el profesor para favorecer el desarrollo del pensamiento, evidenciando los desempeños en las competencias y formando hábitos de investigación. Se tendrán en cuenta acciones como: trabajos en clase, presentación de tareas, participación voluntaria, exposición y sustentación.
- c. **Competencias actitudinales:** orientan los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, con base en los énfasis del PEI. Se tendrán en cuenta evidencias de respeto, responsabilidad, tolerancia, puntualidad y procesos de autoevaluación, así como la práctica permanente de los valores y principios institucionales consagrados en el manual de convivencia.

### **2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.**

“La valoración emitida al culminar el año escolar, debe reconocer los resultados del proceso implementado por la institución y evidenciar el avance en el proceso formativo del estudiante. Por esta razón, la valoración final que determina la promoción debe corresponder a una mirada integral del proceso formativo durante la totalidad del año escolar y no simplemente promediar los resultados de cada período”. (Directiva Ministerial No.20 del 16 de noviembre de 2010).

## **EDUCACIÓN PREESCOLAR**

En el nivel de preescolar los estudiantes son promovidos automáticamente. Los educandos avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales (Decreto 2247 de 1997).

## **EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA**

Los estudiantes son promovidos en los siguientes casos:

1. Cuando aprueban todas las áreas del grado que cursan en la institución.
2. Cuando presentan desempeño bajo en un (1) área del plan de estudios del grado que cursan.

### **3. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN:**

Los estudiantes no serán promovidos al siguiente grado escolar, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Estudiantes que en la valoración final obtengan desempeño bajo en dos (2) o más áreas.
2. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.
3. Estudiantes que no aprueben en dos grados consecutivos las áreas de Lengua Castellana o Matemáticas.
4. Estudiantes que no aprueben el ciclo de la Media Técnica en Inglés en el grado once.

Parágrafo 1: En la Educación Básica Secundaria el área de Ciencias Naturales está conformada por las asignaturas de Química, Física y Biología, las que se promediarán para obtener una sola valoración en Ciencias Naturales.

Parágrafo 2: Para efectos de evaluación y promoción, Química y Física en los grados 10 y 11° se consideran como áreas independientes.

Parágrafo 3: En la Educación Básica y Media, Lengua Castellana e Inglés, también se consideran como áreas independientes.

Parágrafo 4: El Emprendimiento se orientará en todos los grados de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media como asignatura del área de Tecnología e Informática, las que se promediarán en igual porcentaje para obtener una sola valoración en el área de Tecnología e Informática.

Parágrafo 5: Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales debidamente certificadas con soporte médico, serán evaluados y promovidos en función a criterios definidos por el Comité de Evaluación y Promoción y el servicio de Orientación Escolar, atendiendo a los ritmos y posibilidades de aprendizaje de cada estudiante, a las características específicas de su necesidad educativa especial, dentro del año lectivo y en todos los casos se le garantizará el derecho a la educación.

Parágrafo 6. Al finalizar el año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción se encargará de promover a los estudiantes que no se encuentren mencionados en ninguno de los casos anteriores.

## **EDUCACION MEDIA TÉCNICA INGLÉS**

“Con el fin de dar coherencia a dicho plan (Programa Nacional de Bilingüismo) fue necesario la adopción de un lenguaje común que estableciera las metas de nivel de desempeño en el idioma a través de las diferentes etapas del proceso educativo. Por ello el Ministerio de Educación Nacional escogió el “Marco común europeo de referencia para lenguas”: APRENDIZAJE, ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN”, un documento desarrollado por el Consejo de Europa, en el cual se describe la escala de niveles de desempeños paulatinos que va logrando el estudiante de una lengua.”

Los niveles del marco común europeo son:

| Niveles según el Marco Común Europeo | Nombre común del nivel en Colombia     | Nivel educativo en el que se espera desarrollar cada nivel de lengua |
|--------------------------------------|--|--|
| A1                                   | Principiante                           | Grados 1 a 3   |
| A2                                   | Básico                                 | Grados 4 a 7   |
| B1                                   | Pre intermedio                         | Grados 8 a 11  |
| B2<br>C1<br>C2                       | Intermedio<br>Pre-avanzado<br>Avanzado | Educación Superior   |

Lo anterior tomado de la guía No. 22: Estándares Básicos de Competencias en Lenguas extranjeras: Inglés.

PARAGRAFO 1. El estudiante que repruebe únicamente el área de inglés en el grado 10° debe presentar una prueba de suficiencia al inicio del siguiente año escolar.

PARAGRAFO 2. El estudiante que repruebe el área de inglés en el grado 10° y no apruebe la prueba de suficiencia, tendrá la posibilidad de nivelar en el grado 11°.

PARAGRAFO 3. El estudiante para certificarse deberá aprobar el ciclo de Educación Media Técnica en Inglés.

PARAGRAFO 4. Si el estudiante en grado 11° no aprueba el ciclo de Media Técnica en Inglés reprueba el año académico y podrá ser admitido para repetir en la Educación Media Académica.

## **PROGRAMA ARTICULACIÓN JER-SENA**

La formación en el programa de articulación JER SENA (Programa Técnico en Asistencia Administrativa) tiene una intensidad horaria semanal de 15 horas en jornada complementaria.

Los estudiantes son promovidos como Técnicos en Asistencia Administrativa cuando aprueben todas las competencias del programa, establecidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las áreas afines al programa de articulación: Matemáticas, Lengua Castellana, Inglés, Tecnología e Informática, Educación Ética y Valores, Educación Física y Emprendimiento.

Los estudiantes no promovidos en los grados décimo (10°) y undécimo (11°) serán desvinculados del programa de articulación JER-SENA (Programa Técnico en Asistencia Administrativa).

Los estudiantes que no alcancen las competencias del programa de articulación con el SENA reprueban el programa Técnico en Asistencia Administrativa, más no el grado de la Educación Media Académica que cursan.

### **ARTÍCULO 7. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LOS ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR**

En la entrega final de boletines, el Coordinador en su respectiva sede jornada, recibirá todas las solicitudes de los estudiantes y padres de familia o acudientes, relacionadas con la aplicación de las pruebas de suficiencia académica para los estudiantes no promovidos con dos áreas, en caso de aprobación les permitirá ser promovidos anticipadamente al grado siguiente.

En la primera semana de inicio del año escolar se realizarán las pruebas respectivas para la promoción anticipada.

Para poder ser promovido al grado siguiente se hace necesario:

1. Estar debidamente matriculado en el grado reprobado.
2. Alcanzar mínimo un desempeño alto en las dos áreas reprobadas.

La decisión será consignada en el acta respectiva y si es promovido se dejará constancia en el Registro Escolar de Valoración.



## **ARTICULO 8. PROMOCIÓN ANTICIPADA**

Se procederá atendiendo las siguientes situaciones:

### **1. ESTUDIANTES CON DESEMPEÑOS SUPERIORES.**

Durante el primer mes del año escolar el estudiante, previo consentimiento del padre de familia y/o acudiente, solicitará por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción la cual recomendará al Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en todas las áreas, en el desarrollo cognitivo, afectivo, psicomotor, ético y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta respectiva y si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

El estudiante debe presentar y aprobar un examen de suficiencia tipo Prueba SABER que integre todas las áreas del grado que cursa y alcanzar como mínimo, Desempeño Alto.

### **2. ESTUDIANTES EN CASOS ESPECIALES.**

Para la promoción anticipada de los estudiantes en casos especiales, los padres de familia o acudientes solicitarán por escrito al Coordinador de la sede respectiva. El Rector o Coordinador analizará esta solicitud con Orientación Escolar y la Comisiones de Evaluación y Promoción quienes determinarán la promoción. Finalmente se enviará el concepto al Consejo Académico quien recomendará al Consejo Directivo la promoción.

### **3. ESTUDIANTES DE GRADO ONCE**

El Consejo Académico, previa solicitud escrita de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada de un estudiante, cuando:

1. Los resultados de la Prueba de Estado (SABER 11°), sea igual o superior a 360.
2. Presente al iniciar el cuarto período desempeño superior en todas las áreas del plan de estudios del grado.

## **ARTÍCULO 8. GRADUACIÓN DE BACHILLERES**

Los estudiantes que aprueben la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico en inglés, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.

Parágrafo 1. Es requisito para graduación de los estudiantes del grado Undécimo, cumplir con los criterios de promoción establecidos en el artículo 6 del Sistema de Evaluación de Estudiantes SIEE, la certificación de Servicio Social y demás requisitos que establezca la Ley.

Parágrafo 2. Los casos particulares que no se incluyan en este artículo, serán definidos por la Comisión de Evaluación y Promoción, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en este acuerdo.

Parágrafo 3. Asistirán a la ceremonia de graduación únicamente los estudiantes que hayan aprobado todas las áreas del grado Undécimo.

## **ARTÍCULO 9. PRUEBAS ACUMULATIVAS**

Con el fin de mejorar la calidad académica y por ende los resultados institucionales en las evaluaciones externas (Pruebas Saber), al final de cada semestre académico (2° y 4° período) se realizará una prueba acumulativa en todas las áreas del plan de estudios.

Las pruebas acumulativas del primer semestre permitirán la nivelación del primero y segundo periodo, las acumulativas del segundo semestre permitirán la nivelación del tercer y cuarto periodo. La valoración que se asigne al estudiante para efectos de nivelación oscilará en el rango básico (3.0 y 3.9).

Las pruebas acumulativas son un estímulo de nivelación, siempre y cuando el estudiante obtenga un desempeño básico, además de considerarse como una nota más en el período y se registrará la valoración obtenida por el estudiante en la prueba acumulativa.

## **ARTÍCULO 10. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

En la evaluación integral de los estudiantes se determinan como estrategias de valoración.

- 1. Observación y registro del trabajo académico y/o acciones relevantes del estudiante.** El docente llevará en su registro y en el Observador del Educando las situaciones relevantes del desarrollo de sus actividades académicas, comportamiento, actitudes, valores, desempeño personal y social, y otros factores que incidan y demuestren los cambios en la formación integral del estudiante.
- 2. Propiciar diálogo constante con el estudiante y el padre de familia.** El docente mantendrá un diálogo permanente con el estudiante y el padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

3. **Implementar estrategias metodológicas activas para el desarrollo de los procesos curriculares del área.** Aplicar estrategias metodológicas activas y significativas como las descritas en el PEI, y otras que el docente considere pertinentes para el desarrollo de su área.
4. **Valorar la autonomía e iniciativa personal del estudiante.** Capacidad de elegir la propia opción y tomar iniciativas responsables tanto en el plano personal como en el social o laboral. Supone trabajar valores personales como el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la dignidad, la libertad, la autoestima, y la capacidad para enfrentarse a los problemas.
5. **Fomentar procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.** En todas las áreas y/o asignaturas y en la evaluación de convivencia para cada período académico, se favorecerá la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a identificar sus dificultades y avances en su desempeño.

**Autoevaluación.** Cada estudiante evalúa sus propias acciones, es decir, valora su desempeño, fortalece su autoestima, despierta su sentido de responsabilidad y afianza su autonomía.

**Coevaluación.** Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, con presencia del profesor, para determinar los logros y avances en el proceso formativo.

**Heteroevaluación.** Es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc. Aquí las personas pertenecen a distintos niveles, es decir no cumplen la misma función. Se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con respecto a los aprendizajes de sus estudiantes.

6. **Utilización de las TIC como recurso para ser incorporadas en trabajo de aula.**
7. **Fortalecer periódicamente los procesos de ejercitación, aplicación y manejo de pruebas tipo SABER y/o Acumulativas.**

Según la intensidad horaria semanal (I.H.S.) del área y/o asignatura además de la valoración de autoevaluación se aplicará por período un determinado número de valoraciones parciales, que se promediarán en una definitiva, así:

- a. Una (1) y dos (2) horas semanales, mínimo dos (2) valoraciones.
- b. Tres (3) o más horas semanales, mínimo cuatro (4) valoraciones.

## **ARTÍCULO 11. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

Son acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños:

1. Establecer procesos y estrategias en cada área, que propendan por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de cada período académico.
2. Los estudiantes que hayan sido valorados con desempeño bajo durante el período, tendrán la oportunidad de superar las dificultades durante el transcurso del mismo. En caso de persistir la insuficiencia ésta deberá ser superada con las Evaluaciones Acumulativas Semestrales.
3. La institución educativa citará en la sexta semana de cada periodo académico a los padres de familia o acudientes para dar un informe parcial del rendimiento académico y disciplinario del educando.
4. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos acordados entre el padre de familia y la institución educativa. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1860 Art. 49 Decreto 1290 Arts. 13 y 15).

## **ARTÍCULO 12. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

En todas las áreas y para cada periodo académico, se desarrollará la autoevaluación y coevaluación de los estudiantes como una manera de fomentar el desarrollo de competencias afectivas intrapersonales, con una intención netamente formativa que fortalezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje, coherente con sus desempeños y que les ayude a establecer las dificultades y avances en las competencias. Esta nota será sumatoria para el promedio del área y/o asignatura.

La valoración dada en la autoevaluación se hará teniendo en cuenta los criterios del numeral 3 del artículo 4 del presente acuerdo: a) actitudes, b) asistencia y puntualidad a clases, c) trabajo en equipo, d) creatividad, e) liderazgo, f) motivación, g) participación en actividades, h) participación en clase, i) sociabilidad.

De la misma manera se autoevaluará su comportamiento.

### **ARTÍCULO 13. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES**

1. El docente de cada área determinará estrategias de nivelación durante el mismo período académico con el objetivo de que el estudiante supere las dificultades de su proceso formativo. El docente dejará registro de las evidencias respectivas.
2. El padre o acudiente, una vez enterado a través del docente y/o titular del grado sobre el bajo desempeño del estudiante, firmará compromiso de apoyo para el mejoramiento del proceso formativo de su hijo.
3. El docente podrá designar estudiantes con desempeños superiores para que actúen como monitores en su área, quienes colaborarán a sus compañeros en el desarrollo del trabajo pedagógico y superación de dificultades académicas.
4. El Coordinador y el Orientador Escolar, realizarán actividades de apoyo para el mejoramiento del proceso individual con los estudiantes que presentan dificultades académicas y de convivencia.
5. Los educandos que finalizado el año escolar no sean promovidos, tendrán la oportunidad de presentar pruebas de suficiencia, en la primera semana de iniciado el siguiente año lectivo, siempre y cuando continúen matriculados en la institución, de tal manera, que si el resultado es aprobatorio, se registrará la novedad en acta y se incluirá en el certificado de estudio sin que esto conlleve a la modificación de la nota original.
6. Los educandos que finalizado el año escolar, reprueben una (1) área, tendrán la oportunidad de presentar pruebas de suficiencia, en la tercera semana de iniciado el siguiente año lectivo, siempre y cuando continúen matriculados en la institución, de tal manera, que si el resultado es aprobatorio, se registrará la novedad en acta y se incluirá en el certificado de estudio sin que esto conlleve a la modificación de la nota original. Si no aprueba continuará la nota obtenida en el informe final del año inmediatamente anterior.
7. Para el caso de los estudiantes del grado Undécimo, la institución programará las pruebas de suficiencia, en la semana anterior a la fecha de la Comisión Final de Evaluación y Promoción.

### **ARTÍCULO 14. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES**

1. Crear las Comisiones de Evaluación y Promoción para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

2. Las demás responsabilidades establecidas en el artículo 11 del Decreto 1290 del 2009.

### **COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

La Comisión de Evaluación y Promoción está integrada por:

1. El Rector y/o su delegado quien la preside.
2. Los docentes directores de cada uno de los grupos que conforman el grado.
3. Un padre de familia que no sea docente de la institución, por cada uno de los cursos que conforman el grado.

Parágrafo. Los representantes de los padres de familia a la Comisión de Evaluación y Promoción serán designados por el Consejo de Padres.

### **FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION.**

1. Analizar el desempeño académico general de los estudiantes del grado correspondiente y determinar su promoción.
2. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
3. Analizar los casos de los educandos con desempeños superiores y que han sido sugeridos por los docentes de las áreas respectivas del grado que cursa el estudiante para que se haga su promoción anticipada.
4. Promocionar anticipadamente a los estudiantes que obtengan un puntaje global superior o igual a 360 puntos en los resultados de la prueba Saber Once.
5. Analizar los casos presentados por los Asesores de Grado, Coordinación u Orientación Escolar de los estudiantes con desempeño bajo que tengan discapacidades físicas, cognitivas o comportamentales para su promoción ordinaria; el padre de familia y/o acudiente deberá presentar el soporte médico respectivo al inicio del año escolar o en el momento en que se presente la discapacidad.
6. Verificar que los directivos docentes y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación definido en el presente acuerdo.
7. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren que se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

8. Y otras funciones que determine la institución educativa a través del Proyecto Educativo Institucional PEI (Manual de Convivencia entre otros).

Parágrafo. Todas las acciones, observaciones y recomendaciones de las comisiones de evaluación y promoción se consignarán en actas que servirán de soporte en la toma de decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

#### **ARTÍCULO 15. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.**

En cumplimiento del Art. 11 numerales 4 y 6 del Decreto 1290, la institución educativa establece:

1. **Entrega de informe por periodo:** La evaluación de los estudiantes se hará con referencia a cuatro períodos académicos en que se divide el año escolar los cuales tienen igual valor porcentual. El padre de familia recibirá un informe escrito cuantitativo, cualitativo y descriptivo de los desempeños y de la convivencia social (comportamiento) obtenidos por el estudiante después de finalizado cada período académico en reunión previamente convocada.
2. **Entrega de Informe Final o de promoción:** Al finalizar el año escolar, el padre de familia o acudiente recibe el informe final escrito sobre los desempeños y el de convivencia social (comportamiento) del estudiante en cada una de las áreas con su correspondiente valoración cuantitativa, descriptiva e integral, según la escala reseñada en el artículo 12 del presente Acuerdo. Esta valoración incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social. El informe final de evaluación se entregará con los mismos requisitos de los boletines periódicos incluyendo además los términos de: PROMOVIDO \_\_\_\_\_ NO PROMOVIDO \_\_\_\_\_

#### **ARTÍCULO 16. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES**

Los informes periódicos se entregarán con el membrete de la Institución debidamente firmados por el director de grupo, según el software existente.

#### **ARTÍCULO 17. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Los estudiantes, padres de familia o acudientes tienen el derecho de presentar reclamación dentro de los primeros cinco días hábiles, después de conocida su situación académica, cuando considere que no se ha seguido el debido proceso en la acción valorativa del estudiante. En tal caso puede presentar la reclamación pertinente por escrito, de conformidad a las siguientes instancias:

1. Comisión de Evaluación y Promoción
2. Consejo Académico
3. El Rector

4. Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal b Art. 23 y Decreto 1290 Art. 11 numeral 7.

Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre la institución y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

#### **ARTÍCULO 18. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

En el proceso de construcción y adopción del sistema institucional de evaluación de estudiantes se establecerá la participación de la comunidad educativa a través de:

1. Integrantes del Gobierno Escolar: Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector.
2. Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres y Asociación de Padres de Familia.

En todos los casos se debe dejar constancia mediante acta, de las sugerencias y/o aceptación de la propuesta.

#### **ARTÍCULO 19. PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

Entendiendo la educación como un derecho y deber compartido entre educando y su familia, nos asiste la obligación de hacer cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho derecho. De conformidad con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994, la institución podrá unilateralmente dar por terminado el contrato de matrícula por alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los compromisos suscritos entre la familia, el educando y el colegio a través de las direcciones de grupo, la Coordinación de Convivencia, las Comisiones de Evaluación y Promoción, en los cuales se consideran entre otros los siguientes aspectos:
  - a. Los deberes y derechos consignados en el Manual de Convivencia.
  - b. Los compromisos tanto académicos como formativos que el estudiante y sus padres hayan firmado.
  - c. La actitud de cambio, frente a las dificultades presentadas.
  - d. Agotado el debido proceso y cuando los compromisos formativos y/o matrícula de última oportunidad (acta de compromiso) han sido firmados como requisito para continuar en la institución, el estudiante y sus padres se verán en la obligación de cumplirlos, de no hacerlo perderá el cupo definitivamente en cualquier momento o al final del año escolar.



- e. Infracción reiterada de algunas de las faltas tipificadas como graves en el Manual de Convivencia.
- f. El estudiante que pierda dos (2) años consecutivos en la institución.

Con los criterios establecidos anteriormente, las Comisiones de Evaluación y Promoción sugerirán al Consejo Directivo para que recomiende y determine la continuidad o no del estudiante en la institución.

**ARTÍCULO 20.** El presente Acuerdo debe ser incorporado al componente pedagógico del PEI, al Manual de Convivencia y a las reglamentaciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

**ARTÍCULO 21.** El presente acuerdo rige a partir de enero de 2019.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Neiva a los 5 días del mes de diciembre de 2018

**FLOR ÁNGELA OSORIO DE ARMERO**  
Presidente

**JOSÉ GABRIEL LÓPEZ SUÁREZ**  
Secretario